



22

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.0627  
 Atención al usuario: (07) 472080 - 01 800 111 210 - 444  
 Misión: Conectividad de todos

**Remisor**  
 Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN  
 Dirección: Cra. 23  
 Ciudad: BUCARAMANGA  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: 68000646

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: 1149 - JAI...  
 Dirección: CALES...  
 Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: 680006246

**ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ**  
 Alcalde Municipal de Bucaramanga  
 Calle # 10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia.  
 Correo electrónico: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co) / [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
 Bucaramanga - Santander.

CDMB-11460  
 9 JUL 25 8:10

Asunto: Comunicación Aprovechamiento Forestal.  
 Referencia: 35873 - AF-0038-2024

Radicación No: **0746**      07 JUL 2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se otorgó a un trámite de aprovechamiento forestal de aguacadales y bambusales, un aprovechamiento forestal de árboles aislados, por parte de **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.497.754-2, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, representado legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.098.603.873** expedida en Bucaramanga, para intervenir **CUARENTA Y DOS (42)** árboles, con un volumen total de madera en bruto de 42,12 m<sup>3</sup> y un volumen comercial de 8,60 m<sup>3</sup> y cinco (5) manchas de bambú con un área total de 409 m<sup>2</sup> y 1.190 culmos, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-471135**, denominado según formulario único nacional **"CASA LOTE QUEBRADA DE LA IGLESIA"**, ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con radicado **SINCA 35873**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente.

**LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN**  
 SECRETARIO GENERAL

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Cortiz	Abogado contratista	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Flórez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

Radicado No. 1-SA-202507-00142859  
 Fecha y Hora: 11/07/2025 01:28:53 PM  
 Alcaldía de Bucaramanga  
 Consulte en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>  
 Bucaramanga, Santander - Colombia

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co)



RESOLUCIÓN No.

0746

07 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUALES Y BAMBUSALES, UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

### CONSIDERANDO

#### I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. 16653 del 10 de septiembre de 2024, **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.497.754-2, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, representado legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.098.603.873** expedida en Bucaramanga, presenta una solicitud de levantamiento de veda, aprovechamiento forestal de guaduales y bambusales y aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir **CUARENTA Y OCHO (48) árboles y 553 m2 de Bambú**, según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-471135**, denominado según formulario único nacional "**CASA LOTE QUEBRADA DE LA IGLESIA**", ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 2 al 4).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 02 al 04), **2.** Cédula de ciudadanía de **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO** (Folio 05), **3.** RUT de **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S** (Folio 06 al 08), **4.** Certificado de existencia y representación legal de **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S** (Folio 09 al 12), **5.** Certificado de libertad y tradición (folio 13 al 15). **6.** Autorización por parte de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A SUCURSAL BUCARAMANGA** a **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S** (folio 16). **7.** Cédula de ciudadanía de **GLORIA ISABEL FRANCO LÓPEZ** (Folio 17), **8.** Certificado que refleja la situación actual de la entidad (folio 18 al 20) **9.** Certificado de existencia y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A SUCURSAL BUCARAMANGA** (Folio 21 al 23), **10.** Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 24) **11.** Plan de aprovechamiento forestal (Folio 25 al 75) **12.** Autorización de notificación por correo electrónico (Folio 76) **13.** Factura electrónica de venta FE 18542 (Folio 77).

Que mediante **Auto No. 0698 del 17 de octubre de 2024**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. Ver (folios 79 al 83)

Que mediante factura electrónica de venta FE-18542 del 20 de septiembre de 2024, **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.497.754-2, realizó el

0746

07 JUL 2025

AF-0038-2024- SINCA 35873

recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”, en su artículo 3°, introdujo el concepto de Desarrollo Sostenible, definiéndolo de la siguiente manera:

“Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.”

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

### III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

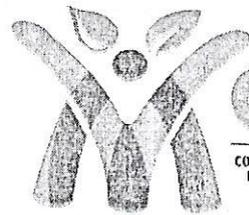
Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



3

0746

07 JUL 2025



**CDMB**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA  
DEFENSA DE LA MADERA DE BUCARAMANGA

206

AF-0038-2024- SINCA 35873

**EXISTENCIA DE EPÍFITAS  
VASCULARES**

verificando la resolución No. 0126 de 2024 emitida por MINAMBIENTE y en la resolución 0196 de 2017 CDMB, el listado de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

En la información aportada en el inventario forestal presentado, se reporta existencia de especies Epífitas, y se evidencian en la visita de inspección ocular.

**VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO**

Se realizó visita técnica el día 03 de diciembre de 2024, en compañía de los Ingenieros Lisney Andrea Villamizar y Anderson Fabian Silva en calidad de delegados por la CONSTRUCTORA ZABDI SAS y la Ingeniera Lucy Patricia Lancheros profesional de la CDMB; con el fin de verificar la información allegada en el inventario forestal e inventario de epífitas presentado, y evidenciar el estado actual de los individuos relacionados en los documentos relacionados.

De acuerdo al Auto de inicio No. 0698 de 17 de octubre de 2024, se solicita autorización para el aprovechamiento forestal para intervenir 48 árboles y 553m<sup>2</sup> de Bambú; sin embargo, después de realizada la visita de inspección ocular, lo verificado en el expediente y los ajustes realizados por parte del solicitante, se establece que son objeto de solicitud de aprovechamiento forestal 42 árboles y 5 manchas de Bambú con un área de 409 m<sup>2</sup> y 1.190 culmos.

A través del radicado 24804 del 16 de diciembre de 2024, se allega documentación en la cual se ajusta el inventario forestal presentado inicialmente. En ese orden de ideas, se determina la solicitud de cincuenta y tres (53) árboles de especies nativas y seis (6) manchas de Bambú con 553 m<sup>2</sup>.

Mediante el radicado No. 1929 de 30 de enero de 2025, la CONSTRUCTORA ZABDI SAS allega en medio físico los ajustes requeridos a través del oficio emitido por la CDMB No. 0025 del 02 de enero de 2025.

Mediante radicado No. 12140 de fecha 05 de junio de 2025, se presenta oficio por parte de la CONSTRUCTORA ZABDI SAS en la cual desiste de la intervención de unos árboles y una mancha de Bambú. De lo anterior y cruzando dicha información se establece que se realiza solicitud de aprovechamiento para 42 árboles y cinco manchas de Bambú con 409 m<sup>2</sup> y 1.190 culmos.

En primera instancia se analizó la información aportada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables incluido dentro del SINCA 35873, y la información aportada en el inventario forestal y de especies epífitas, los cuales relacionan la siguiente información:

**Tabla 3 Datos Dasométricos del inventario forestal final.**

N o.	ID	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	D,A,P, (m)	ALTURA COMERCIA L (m)	ALTURA TOTAL (m)	ÁREA BASAL (m <sup>2</sup> )	VOLUMEN COMERCIA L (m <sup>3</sup> )	VOLUME N FUSTE (m <sup>3</sup> )
1	44	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,61	2	10	0,29	0,35	1,77
2	47	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,27	4	12	0,06	0,14	0,42
3	48	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,23	3	10	0,04	0,07	0,25
4	50	Yarumo	<i>cecropia peltata</i>	0,32	3	14	0,08	0,14	0,67
5	51	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,07	4	20	0,89	2,14	10,72
6	52	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,67	4	18	0,36	0,86	3,86
7	53	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,62	4	15	0,31	0,74	2,76
8	54	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,97	3	20	0,74	1,32	8,83
9	55	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,33	4	14	0,09	0,21	0,72
10	56	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,19	2	6	0,03	0,03	0,10
11	57	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,64	3	20	0,32	0,58	3,86
12	58	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,59	4	16	0,27	0,65	2,61

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



5



0746

07 JUL 2025

AF-0038-2024- SINCA 35873

15	68	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986398	2341500
16	75	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986597	2341530
17	78	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986599	2341528
18	80	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986604	2341519
19	81	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986604	2341515
20	82	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986592	2341511
21	83	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986559	2341462
22	84	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986546	2341471
23	85	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986548	2341469
24	86	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986525	2341454
25	87	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986505	2341476
26	88	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	4986491	2341472
27	89	Yarumo	<i>cecropia peltata</i>	4986532	2341490
28	90	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986532	2341489
29	91	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986498	2341507
30	92	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986494	2341509
31	93	Acacia amarilla	<i>senna spectabilis</i>	4986478	2341516
32	94	Acacia amarilla	<i>senna spectabilis</i>	4986475	2341513
33	95	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986480	2341450
34	96	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986474	2341454
35	97	Guamo	<i>Inga sp</i>	4986466	2341460
36	98	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986454	2341459
37	99	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986456	2341460
38	100	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986450	2341456
39	101	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	4986453	2341456
40	102	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986594	2341517
41	103	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986597	2341519
42	104	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	4986541	2341473

Fuente: Expediente SINCA 35873 – CDMB

Tabla 5 Datos Dasométricos del Inventario de las manchas de Bambú.

No.	COD	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	X	Y	ÁREA (M2)	CULMOS
1	RB2	<i>Bambusa vulgaris</i>	Bambú	4986553	2341490	104	330
2	RB3	<i>Bambusa vulgaris</i>	Bambú	4986528	2341483	210	400
3	RB4	<i>Bambusa vulgaris</i>	Bambú	4986452	2341512	16	60
4	RB5	<i>Bambusa vulgaris</i>	Bambú	4986459	2341499	30	150
5	RB6	<i>Bambusa vulgaris</i>	Bambú	4986432	2341492	49	250
<b>Total</b>						<b>409</b>	<b>1190</b>

Fuente: Expediente SINCA 35873 – CDMB

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información relacionada en el inventario forestal, para lo cual tomando como base el diseño del perfil de la vía objeto de las obras de mejoramiento a ejecutar, se procede a corroborar a los individuos arbóreos datos como número o ID, nombre Común y Científico, DAP y alturas (Comercial y Total). Durante el recorrido se toman a cada uno de los individuos verificados los datos anteriores y se determina que concuerdan con los del inventario realizado, y que algunas de las variaciones en el diámetro evidenciadas son menores (+-3 cm de DAP) a causa principalmente por el sitio exacto de la toma de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable. De igual forma se verificó el estado actual de las manchas de Bambú existentes, contrastando lo evidenciado con la información relacionada en el

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



7

0746

07 JUL 2025

208

AF-0038-2024- SINCA 35873

## EPÍFITAS VASCULARES

### Composición y abundancia de epífitas vasculares

En el área de influencia muestreada se identificaron tres especies de epífitas vasculares de la familia Bromeliaceae: *Tillandsia elongata*, *Tillandsia recurvata* y *Tillandsia flexuosa*. La especie más dominante fue *Tillandsia recurvata* con 45 individuos, mientras que *Tillandsia flexuosa* fue la menos representada con 3 individuos.

La distribución altitudinal mostró que *Tillandsia elongata* presentó la mayor abundancia de individuos en la copa media de los forófitos evaluados.

Familia	Especie	Zonas del forofito			Abundancia total
		CI	CM	CS	
BROMELIACEAE	<i>Tillandsia recurvata</i>	9	22	14	45
	<i>Tillandsia elongata</i>	1	3	13	17
	<i>Tillandsia flexuosa</i>	0	3	0	3

Fuente: Expediente SINCA 35873 – CDMB

### Relación de los hospederos con epífitas vasculares

Se evidenció una ligera preferencia de las epífitas vasculares por hospedarse en Gallineros (*Pithecellobium dulce*) y Orejeros (*Enterolobium cyclocarpum*), especies que resultaron ser las más abundantes en la zona de estudio.

Nº Forofito	Forofito	Especie	CI	CM	CS	Total abundancia
41	<i>Pithecellobium dulce</i>	<i>Tillandsia recurvata</i>	0	2	0	2
68		<i>Tillandsia elongata</i>	0	0	5	5
57		<i>Tillandsia recurvata</i>	0	14	14	28
58	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Tillandsia elongata</i>	0	2	0	2
45		<i>Tillandsia elongata</i>	0	0	8	8
51		<i>Tillandsia elongata</i>	0	1	0	1
		<i>Tillandsia recurvata</i>	9	6	0	15
		<i>Tillandsia elongata</i>	1	0	0	1
	<i>Tillandsia flexuosa</i>	0	3	0	3	

Fuente: Expediente SINCA 35873 – CDMB

## EPÍFITAS NO VASCULARES

### Composición de líquenes

En el área de influencia del proyecto se identificaron tres especies de líquenes pertenecientes a tres familias diferentes: *Cryptothecia striata* (Arthoniaceae), *Graphis sp.* (Graphidaceae) e *Hyperphyscia minor* (Physciaceae). De los 90 registros totales, los líquenes se encontraron en 45 parcelas, principalmente dentro de la cobertura vegetal de arbustal denso.

0746

07 JUL 2025

2024

AF-0038-2024- SINCA 35873

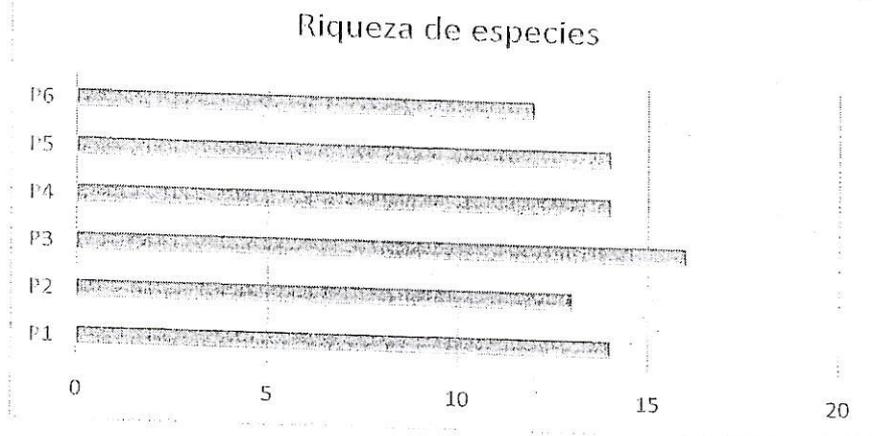
Aves	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>
------	----------------	-------------	-----------------------------

Fuente: Expediente SINCA 35873 – CDMB

### Riqueza de especies por zonas

El análisis por zonas indicó que la zona 3 presentó la mayor diversidad de especies, seguida por las zonas 1, 4 y 5, que comparten una estructura boscosa homogénea con árboles de gran porte y alternancia de áreas soleadas y sombreadas, lo que favorece la riqueza aviar. En contraste, la zona 6 mostró la menor riqueza, caracterizada por vegetación baja, prados y árboles de baja estatura, evidenciando alta intervención antrópica y menor diversidad de especies. Este análisis resalta cómo la estructura del hábitat influye en la distribución y diversidad de la avifauna dentro del área de estudio.

Grafica 1. Riqueza de especies registradas por zonas de observación.



Fuente: Expediente SINCA 35873 – CDMB

### Abundancia de especies aviares

En términos de abundancia, *Dacnis lineata* destacó como la especie más frecuente en todas las zonas de observación, excepto en la zona 6, mostrando alta adaptabilidad a diversos estratos de la cobertura vegetal, desde las copas hasta zonas cercanas al suelo. Su dieta variada favorece su amplia distribución.

Otras especies con notable abundancia y frecuencia fueron *Tyrannus melancholicus*, *Hemithraupis guira*, *Piranga flava*, *Protonotaria citrea* y *Sicalis flaveola*, presentes en la mayoría de las zonas evaluadas y contribuyendo significativamente a la riqueza aviar observada. Este patrón ofrece información clave sobre la dinámica poblacional y la ecología de las aves en el área de estudio.

0746

07 JUL 2025

20

AF-0038-2024- SINCA 35873

e				N	n	dieta	
Aves	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	LC	R-Mb	V/P/C	
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	LC		P/S	
Aves	Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	LC	Mb	I	
Aves		Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	LC		I	
Aves		Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	LC		I	
Aves		Parulidae	<i>Protonotaria citrea</i>	LC	Mb	I	
Aves			<i>Setophaga striata</i>	NT	Mb	I	
Aves		Thraupidae	<i>Stilpnia cyanicollis</i>	LC		I	
Aves			<i>Hemithraupis guira</i>	LC		I	
Aves			<i>Thraupis episcopus</i>	LC		O	
Aves			<i>Dacnis lineata</i>	LC		F/N	
Aves			<i>Saltator striatipectus</i>	LC		I	
Aves			<i>Thraupis palmarum</i>	LC		F/N	
Aves			<i>Sicalis flaveola</i>	LC		P/S	
Aves			Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	LC		O
Aves				<i>Megarynchus pitangua</i>	LC		I
Aves				<i>Tolmomyias sulphureus</i>	LC		I
Aves		<i>Myiodynastes maculatus</i>		LC	R-Ma	O	
Aves		<i>Contopus cinereus</i>		NE		I	
Aves		<i>Tyrannus melancholicus</i>		LC	R-Ma	I	
Aves		Vireonidae	<i>Myiozetetes similis</i>	LC		O	
Aves			<i>Vireo olivaceus</i>	LC	R-Mb-Ma	I	
Aves	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	LC		P/S	

Fuente: Expediente SINCA 35873 – CDMB

## Estado de conservación y endemismos

Según la UICN, la mayoría de las especies registradas en el área de estudio están clasificadas como de Preocupación Menor (LC), excepto *Setophaga striata*, que figura como Casi Amenazada (NT), lo que amerita seguimiento por su sensibilidad a la pérdida de hábitat. Ninguna especie aparece en categorías de amenaza según la Resolución 1912 de 2017 del MADS ni en el Libro Rojo de Aves de Colombia. Tampoco se identificaron especies incluidas en el Apéndice II de la CITES. Además, no se documentaron especies con distribución restringida ni endémicas.

## Especies migratorias

En el área de estudio se registraron seis especies migratorias: tres de tipo boreal, dos australes y una con comportamiento tanto austral como boreal. Estas aves utilizan la cobertura arbolada como sitio de paso, alimentación y descanso. Entre las especies identificadas destacan *Piranga rubra*, *Protonotaria citrea*, *Setophaga striata*, *Myiodynastes maculatus*, *Tyrannus melancholicus* y *Vireo olivaceus*.

## Mastofauna

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



13

0746

07 JUL 2025

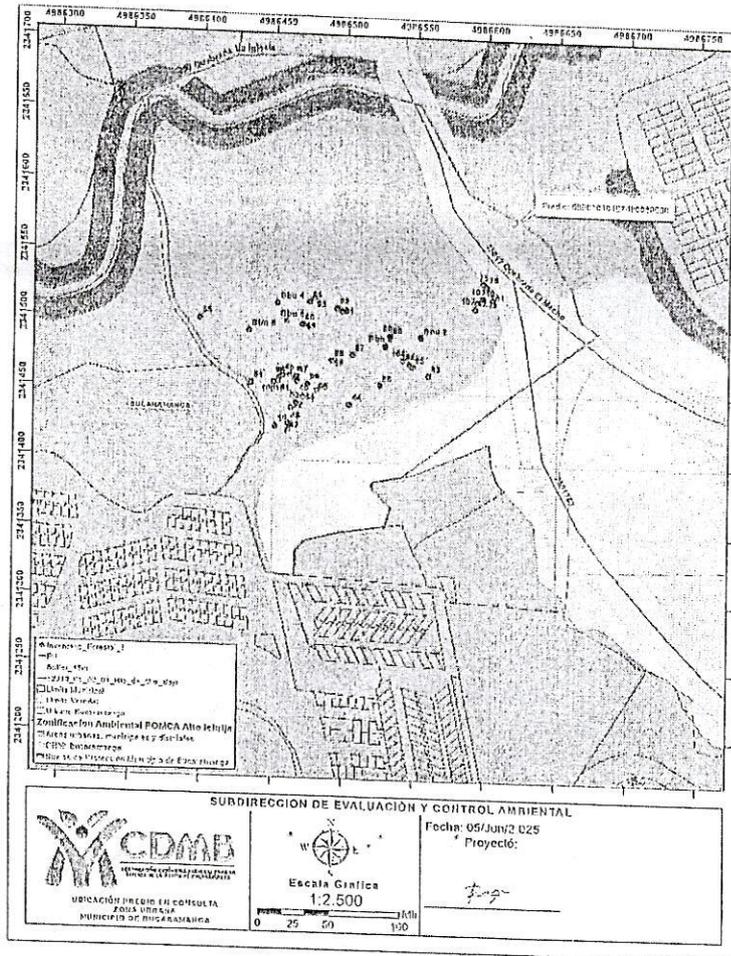
201

AF-0038-2024- SINCA 35873

este análisis:

**ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA ALTO LEBRIJA**

Para el área en la cual se encuentran ubicados los árboles objeto de la presente autorización, se encuentran categorizadas como, "Áreas Urbanas Municipales y Distritales, lo cual no genera limitante ni restricción para el otorgamiento de la autorización solicitada.



Fuente: SINCA 35873 - CDMB

**ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POT BUCARAMANGA – ACUERDO 011 DE 2014**

Para el área en la cual se encuentran ubicados los árboles objeto de la presente autorización, se categoriza como "Urbano"; lo cual no genera limitante ni restricción para el otorgamiento de la autorización solicitada.

0746

07 JUL 2025

AF-0038-2024- SINCA 35873

212

### USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

El uso actual del suelo observado en campo es suelo URBANO, teniendo en cuenta que la solicitud corresponde a tala por obra privada para cuarenta y dos (42) individuos arbóreos y cinco (5) manchas de Bambú y que este no presenta afectación ni modificación del uso actual del suelo. El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada mantendrá su mismo uso.

### SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada, se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente, desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a la vegetación cercana. Dicho material será utilizado en actividades internas del proyecto.

### CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el 03 de diciembre de 2024, y una vez verificado en campo la información y conforme a la documentación presentada por CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S. identificada con NIT. 900497754-2 y representado legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.603.873 expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces; se conceptúa lo siguiente:

Se solicita el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural de 42 árboles los cuales presentan un volumen total de madera en bruto de 42,12 m<sup>3</sup> y un volumen comercial de 8,60 m<sup>3</sup>. Así mismo se solicita el aprovechamiento para 5 manchas de Bambu las cuales tienen un área total de 409 m<sup>2</sup> con 1.190 culmos.

Se recomienda técnicamente **AUTORIZAR** a CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S. identificada con NIT. 900.497.754-2 y representado legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.603.873 expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, para que realice el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada, de **CUARENTA Y DOS (42)** árboles, con un volumen total de madera en bruto de 42,12 m<sup>3</sup> y un volumen comercial de 8,60 m<sup>3</sup>, ubicados en el predio denominado según el Formulario Único Nacional como "CASA LOTE QUEBRADA LA IGLESIA", del área urbana de Bucaramanga, en la dirección Carrera 15 No. 89 - 51 Conjunto residencial Ciudadela Verde; identificado con matrícula inmobiliaria número 300-471135 y código catastral No. 68001010407490089000.

A continuación, se relaciona tabla de los árboles recomendados técnicamente para aprovechamiento forestal:

Tabla 9 Inventario de árboles recomendados a otorgar Autorización

No	ID	NOMBRE COMUN	ESPECIE	D,A,P, (m)	ALTURA COMERCI AL (m)	ALTURA TOTAL (m)	AREA BASAL (m2)	VOLUMEN COMERCIAL (m3)	VOLUMEN FUSTE (m3)	OESTE	NORTE
1	44	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,61	2	10	0,29	0,35	1,77	4986504	2341440
2	47	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,27	4	12	0,06	0,14	0,42	4986460	2341421
3	48	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,23	3	10	0,04	0,07	0,25	4986460	2341426
4	50	Yarumo	<i>cecropia peltata</i>	0,32	3	14	0,08	0,14	0,67	4986451	2341424
5	51	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,07	4	20	0,89	2,14	10,72	4986434	2341455
6	52	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,67	4	18	0,36	0,86	3,86	4986462	2341437
7	53	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,62	4	15	0,31	0,74	2,76	4986466	2341441
8	54	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,97	3	20	0,74	1,32	8,83	4986470	2341445

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



17

0746

07 JUL 2025

AF-0038-2024- SINCA 35873

5	RB6	Bambusa vulgaris	Bambú	4986432	2341492	49	250
<b>Total</b>						<b>409</b>	<b>1.190</b>

Fuente: Expediente SINCA 35873 – CDMB

Se recomienda el Levantamiento Parcial de Veda establecido para las especies de habito epifito Vascular y No Vascular, las cuales se encuentren amparadas por los instrumentos normativos: Apéndices CITES, Resolución No. 0196 de 2017 – CDMB, Resolución No. 0213 de 1977 – INDERENA, Resolución No. 1912 de 2017 – MINAMBIENTE y Resolución No. 0126 de 2024 – MINAMBIENTE; en de protección y regulación de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias (Quiches), Orquídeas, Musgos, Antocerotes, Liqueenes y Hepáticas, que se verán afectadas con la intervención de los forofitos en los cuales se encuentran ubicadas estas especies, en el marco de la ejecución del proyecto.

De acuerdo al análisis del componente epifito presentado de especies vasculares y/o no vasculares en el área directa del proyecto, se recomienda autorizar a CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S. identificada con NIT. 900.497.754-2 y representado legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.603873 expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, la reubicación, traslado o compensación de acuerdo a lo estipulado para las especies epifitas.

Para la evaluación de las especies de habito epifito se analizo la información presentada, y se determino que se aprueba la siguiente información presentada por el Departamento de Santander para cada uno de los tramos así:

**EPIFITAS VASCULARES**

La visita técnica de verificación en campo permitió constatar la presencia de especies epifitas vasculares y no vasculares, incluidas algunas bajo condición de veda nacional conforme a la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA. En consecuencia, se establece que la información técnica recabada y documentada durante la caracterización del área asociada al predio con matrícula inmobiliaria No. 300-471135, identificado como "CASA LOTE QUEBRADA LA IGLESIA", ubicado en la dirección Carrera 15 No. 89-51, Conjunto Residencial Ciudadela Verde, Bucaramanga, puede ser empleada como base para el diseño e implementación de medidas de manejo y conservación de las especies epifitas protegidas, en concordancia con la normativa ambiental vigente a nivel nacional.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE otorgar el permiso de intervención y manejo de especies epifitas vasculares y no vasculares, específicamente los grupos de bromelias, orquídeas, líquenes y briófitos protegidos por la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA y sujetos a veda nacional, que se verán afectadas por el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural, solicitado por CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S. (NIT No. 900.497.754-2), representada legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-471135, ubicado en el área urbana de Bucaramanga, departamento de Santander.

Durante el recorrido técnico se identificaron tres especies de epifitas vasculares de la familia Bromeliaceae: Tillandsia elongata, Tillandsia recurvata y Tillandsia flexuosa. La especie más dominante fue Tillandsia recurvata con 45 individuos, mientras que Tillandsia flexuosa fue la menos representada con 3 individuos, las cuales presentan una amplia distribución en los diferentes estratos verticales de los forófitos, como se detalla a continuación:

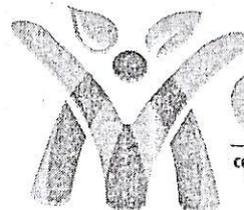
Familia	Especie	Zonas del forofito			Abundancia total
		CI	CM	CS	
BROMELIACEAE	Tillandsia recurvata	9	22	14	45

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0746

07 JUL 2025



CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESA DE BUCARAMANGA

214

AF-0038-2024- SINCA 35873

En el caso de identificar fauna debe informar y realizar el proceso de rescate y reubicación.

### Protocolo Monitoreo a La Actividad De Reubicación.

A continuación, se contempla el seguimiento de las acciones de extracción de implantación y supervivencia de individuos o comunidades trasladadas.

1. Se debe llevar un control mensual y presentar el proceso en las fechas establecidas.
2. Se debe registrar cuáles individuos ya no necesitan más las fibras de amarre, debido a que se han adherido completamente al forofito hospedero
3. El porcentaje de supervivencia se evaluará al tercer (3) mes de implantación y la mortandad no puede superar el 40%
4. El usuario debe diligenciar y presentar las fichas del estado de crecimiento fenológico y fitosanitario de los individuos trasplantadas
5. El usuario presentará a la corporación los monitores de plantas trasladadas, control y presentación de informes trimestrales durante el primer año de actividad.
6. Los individuos que no sobreviven se compensarán 1:1 con siembra de especies arbóreas para enriquecimiento.
7. Los individuos o clones que vayan a ser usados en la compensación deberán tener variabilidad genética, no deberán ser individuos genéticamente modificados ni híbridos (Zotz, G. & Andrade, J.L. – 2002).
8. Dado que los relictos de ecosistema van a tener transformación. Las acciones del plan de manejo y compensación deben especificar acciones que atribuyen la adaptación de estas especies en los ecosistemas naturales remanentes en la zona de influencia directa del proyecto. (Baquero-Rojas et al, 2016).

### INVENTARIO DE EPÍFITAS NO VASCULARES

En el área de influencia del proyecto se identificaron tres especies de líquenes pertenecientes a tres familias diferentes: *Cryptothecia striata* (Arthoniaceae), *Graphis sp.* (Graphidaceae) e *Hyperphyscia minor* (Physciaceae). De los 90 registros totales, los líquenes se encontraron en 45 parcelas, principalmente dentro de la cobertura vegetal de arbustal denso.

Entre las tres especies de líquenes registradas, *Cryptothecia striata* presentó la mayor cobertura vegetal con 5.950 cm<sup>2</sup>, 28 registros y presencia en 56 parcelas. Le siguió *Hyperphyscia minor* con 3.600 cm<sup>2</sup> de cobertura, 14 registros y presencia en 28 parcelas. Por último, *Graphis sp.* Mostró la menor cobertura con 430 cm<sup>2</sup>, 3 registros y presencia en 6 parcelas.

En la base del fuste de los árboles se registraron dos especies de líquenes con cinco individuos, sumando 950 cm<sup>2</sup> de cobertura. En el fuste medio, se distribuyeron las tres especies con cuarenta individuos y una cobertura total de 9.030 cm<sup>2</sup>. Esta distribución sugiere que la presencia de pastos en el suelo limita la humedad necesaria para el desarrollo de líquenes en la base, mientras que la parte media del árbol ofrece un microhábitat más húmedo y ventilado, favoreciendo su colonización.

Especie	ZONA		Registros	Cobertura (cm <sup>2</sup> )
	B.	F.		
<i>Cryptothecia striata</i>	350	5600	28	5950
<i>Hyperphyscia minor</i>	600	3000	14	3600
<i>Graphis sp.</i>	0	430	3	430

Fuente: Expediente SINCA 35873 – CDMB

Para las epífitas no vasculares presentes en los individuos arbóreos objeto de intervención, deberá contemplarse una medida de retribución ambiental, dado que estas especies se encuentran bajo veda nacional según la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA. En concordancia con lo establecido en el artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019, no se requiere adelantar el trámite de

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



21



0746

07 JUL 2025

AF-0038-2024- SINCA 35873

2. Uso de cortarramas o desjarretadera, para epífitas en estratos entre los 3-12 m altura y con el hospedero en pie. Este método puede causar daño a las epífitas por la caída y no se recomienda para individuos de tamaños pequeños, como las micro-orquídeas.

3. Ascenso a dosel, para acceder a retirar las epífitas que estén en tronco y dosel del árbol, evitando así daños mecánicos y con el hospedero en pie. Este es el método más efectivo para rescatar la mayor diversidad del lugar, pero requiere mayor tiempo y mayor logística, así como preparación en trabajo de alturas por parte del grupo.

4. Desprendiendo manual de las epífitas vasculares con el hospedero caído donde se puede acceder a todos los estratos verticales. Este es el método más efectivo en términos de tiempo y cantidad de epífitas a rescatar; pero se corre el riesgo de que las epífitas sufran daños mecánicos debido a la caída del árbol, y que no sea posible después reubicarlas.

#### Traslado:

Posteriormente al rescate, las epífitas deben ser marcadas y dispuestas en su nuevo hospedero, es decir, en el epifitario conformado (Fotosíntesis Colombia., 2012) o llevadas a un lugar de paso, también llamado vivero de acopio temporal (Baquero-Rojas, 2016) donde no tengan contacto con fauna herbívora, mientras se disponen en su hospedero final. Por lo general se usan canastas plásticas para su transporte.

Se debe dar una organización de logística antes de rescatar las plantas, donde se defina el sitio de reubicación (epifitario) y/o el vivero de acopio, el tiempo del traslado, el tipo de transporte a utilizar y tener el hospedero idóneo para cada especie, entre otros. En la circular 820122378 de 2019 del MADS, se promueve implementar estrategias de comunicación y participación con las comunidades que hacen parte del área destinada para la reubicación.

#### Reubicación:

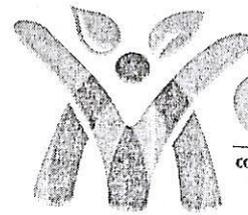
A continuación, se define la metodología de reubicación de los individuos seleccionados:

1. La condición climática debe ser similar a la zona donde fue extraída.
0. Los tipos de vegetación donde se van a trasladar deben tener condiciones similares con el fin de conservar las condiciones micro - climáticas.
0. En lo posible escoger zonas cercanas al área de origen de extracción del material para reducir el maltrato del material.
0. Los forófitos a seleccionar como receptores de las epífitas deben cumplir con:
  - Similitud entre forófitos de extracción y del receptor.
  - Disponibilidad de superficie de extracción y recepción.
  - De las posibles zonas potenciales de reubicación se dará preferencia a aquellas que permita la conectividad de fragmentos de vegetación, puedan ser enriquecidas con el material vegetal introducido y presenten zonas de bordes de parche de vegetación.
- Previo a la tala el usuario debe contratar personal idóneo para hacer el ascenso a los hospederos para realizar el rescate con la metodología aprobada
- Realizar tala controlada de modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a las epífitas y estas no se ven afectadas.
- En el caso de identificar fauna debe informar y realizar el proceso de rescate y reubicación.
- Los individuos que no sobreviven se compensarán 1:1 con siembra de especies arbóreas para enriquecimiento.
- Los individuos o clones que vayan a ser usados en la compensación deberán tener variabilidad genética, no deberán ser individuos genéticamente modificados ni híbridos (Zotz, G. & Andrade, J.L. (2002)).

De igual manera aclaran los porcentajes a tener en cuenta para realizar el rescate y reubicación de especies epífitas vasculares presentes en el área de la intervención correspondientes a la jurisdicción de la CDMB.

0746

07 JUL 2025



CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

26

AF-0038-2024- SINCA 35873

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR OBRA PRIVADA a CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S., identificado con NIT No. 900.497.754-2, en calidad de AUTORIZADO por el propietario, representado legalmente por JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.603.873 expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, para intervenir CUARENTA Y DOS (42) árboles, con un volumen total de madera en bruto de 42,12 m<sup>3</sup> y un volumen comercial de 8,60 m<sup>3</sup>, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.300-471135, denominado según formulario único nacional "CASA LOTE QUEBRADA DE LA IGLESIA", ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander; de conformidad con la siguientes tablas:

Tabla 9 Inventario de árboles recomendados a otorgar Autorización

No	ID	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	D,A,P, (m)	ALTURA COMERCI AL (m)	ALTURA TOTAL (m)	AREA BASAL (m2)	VOLUMEN COMERCIAL (m3)	VOLUMEN FUSTE (m3)	OESTE	NORTE
1	44	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,61	2	10	0,29	0,35	1,77	4986504	2341440
2	47	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,27	4	12	0,06	0,14	0,42	4986460	2341421
3	48	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,23	3	10	0,04	0,07	0,25	4986460	2341426
4	50	Yarumo	<i>cecropia peltata</i>	0,32	3	14	0,08	0,14	0,67	4986451	2341424
5	51	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,07	4	20	0,89	2,14	10,72	4986434	2341455
6	52	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,67	4	18	0,36	0,86	3,86	4986462	2341437
7	53	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,62	4	15	0,31	0,74	2,76	4986466	2341441
8	54	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,97	3	20	0,74	1,32	8,83	4986470	2341445
9	55	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,33	4	14	0,09	0,21	0,72	4986467	2341456
10	56	Guamo	<i>Inga sp</i>	0,19	2	6	0,03	0,03	0,10	4986461	2341461
11	57	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,64	3	20	0,32	0,58	3,86	4986468	2341465
12	58	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,59	4	16	0,27	0,65	2,61	4986491	2341472
13	65	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,44	3	15	0,15	0,28	1,38	4986471	2341497
14	66	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,46	4	15	0,17	0,41	1,53	4986470	2341497
15	68	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,48	2	14	0,18	0,21	1,49	4986398	2341500
16	75	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,20	1,3	6	0,03	0,02	0,11	4986597	2341530
17	78	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,15	2	5	0,02	0,02	0,05	4986599	2341528
18	80	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,11	1,7	4	0,01	0,01	0,02	4986604	2341519
19	81	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,12	2,5	4	0,01	0,02	0,03	4986604	2341515
20	82	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,16	1,6	5	0,02	0,02	0,06	4986592	2341511
21	83	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,15	1,4	5	0,02	0,01	0,05	4986559	2341462
22	84	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,17	1,8	5	0,02	0,03	0,07	4986546	2341471
23	85	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,12	1,3	4	0,01	0,01	0,03	4986548	2341469
24	86	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,16	1,3	3	0,02	0,02	0,04	4986525	2341454
25	87	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,11	1,3	4	0,01	0,01	0,02	4986505	2341476
26	88	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0,29	1,6	3	0,06	0,06	0,12	4986491	2341472
27	89	Yarumo	<i>cecropia peltata</i>	0,16	5	10	0,02	0,06	0,12	4986532	2341490
28	90	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,10	1,3	4	0,01	0,01	0,02	4986532	2341489
29	91	Guácimo	<i>guazuma ulmifolia</i>	0,11	1,3	3	0,01	0,01	0,02	4986498	2341507
30	92	Gallinero	<i>pithecellobium dulce</i>	0,11	1,3	3	0,01	0,01	0,02	4986494	2341509
31	93	Acacia amarilla	<i>senna spectabilis</i>	0,19	1,6	5	0,03	0,03	0,08	4986478	2341516
32	94	Acacia amarilla	<i>senna spectabilis</i>	0,10	1,8	4	0,01	0,01	0,02	4986475	2341513

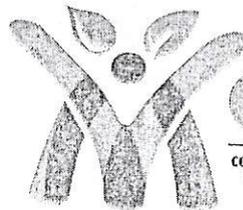
Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



25

0746

07 JUL 2025



**CDMB**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA  
DEFENSA DE LA MESA DE BUCARAMANGA

AF-0038-2024- SINCA 35873

No. 900.497.754-2, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, representado legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.603.873** expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, se deberá realizar de la siguiente manera:

Familia	Especie	Zonas del forofito			Abundancia total
		CI	CM	CS	
BROMELIACEAE	<i>Tillandsia recurvata</i>	9	22	14	45
	<i>Tillandsia elongata</i>	1	3	13	17
	<i>Tillandsia flexuosa</i>	0	3	0	3

Tabla No. 8. – Porcentaje reubicación especies Epifitas Vasculares

EPIFITAS VASCULARES	
PORCENTAJE REUBICACIÓN	
40%	individuos de bromelias
100%	individuos de orquídeas

Fuente: CDMB

Especie	ZONA		Registros	Cobertura (cm <sup>2</sup> )
	B	F		
<i>Cryptothecia striata</i>	350	5600	28	5950
<i>Hyperphyscia minor</i>	600	3000	14	3600
<i>Graphis sp.</i>	0	430	3	430

El usuario previo a la determinación de los individuos a reubicar debe considerar los criterios de senescencia, estado fitosanitario y reproductivo garantizando la supervivencia. Se debe tener presente que para el rescate de **EPIFITAS VASCULARES** a fin de verificar el estado, monitoreo y la actividad de reubicación de conformidad con los criterios del Concepto técnico No. EV-0130 de 18 de junio de 2025.

**Parágrafo:** La compensación de las **EPIFITAS NO VASCULARES** se debe hacer bajo los parámetros descritos que estableció el ingeniero forestal en el Concepto técnico No. EV-0130 de 18 de junio de 2025, que hace parte íntegra de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMPENSACIÓN.** Como medida de compensación **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.497.754-2, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, representado legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.603.873** expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, deberá realizar la plantación de la siguiente manera:

Como medida de compensación por la intervención de Cuarenta y Dos (42) árboles con un volumen total a aprovechar de 42,12 m<sup>3</sup> de madera en bruto y un volumen comercial de 8,60 m<sup>3</sup> de madera y Cinco (5) manchas de Bambú que cuentan con 409 m<sup>2</sup> de área aproximadamente; los cuales se encuentran en el predio denominado según el Formulario Único Nacional como "CASA LOTE QUEBRADA LA IGLESIA", en la dirección Carrera 15 No. 89 – 51 Conjunto residencial Ciudadela Verde; identificado

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



27



0746

07 JUL 2025

AF-0038-2024- SINCA 35873

aplicación de las actividades mencionadas continuación:

**Presentar programa de compensación por pérdida de biodiversidad (Epifitas Vasculares y no Vasculares).**

Las medidas se orientan a mitigación y compensación.

**Impactos a manejar**

- Alteración de la calidad del suelo
- Modificación de la estructura del suelo
- Alteración de las características paisajísticas
- Alteración de la calidad visual
- Pérdida de la cobertura vegetal

**Indicadores de cumplimiento**

- Cantidad de epifitas vasculares trasladadas que sobreviven / (Cantidad total de epifitas vasculares trasladadas) \*100
- Área enriquecida con especies hospederas / área total recomendada

Periodicidad: mensual

A continuación, se describen las actividades sugeridas a desarrollar, como medidas de compensación:

**Compensación por la intervención de epifitas no vasculares**

Como medida de compensación por el levantamiento parcial de veda para la afectación de las especies de epifitas no vasculares, se propone el enriquecimiento vegetal con especies hospederas, teniendo presente la relación en donde por cada hectárea intervenida se tendrá que compensar 0,2 (1/5) hectáreas de vegetación secundaria y/o Bosque de galería, con el fin de iniciar procesos de rehabilitación de hábitats para las especies epifitas.

Por otra parte, las acciones de recuperación, rehabilitación y restauración deberán seguir los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas Disturbadas (MADS, 2015), en el cual se define que "(...) la restauración debe considerarse como una estrategia de manejo de tipo adaptativo, cuya aproximación no solo se basa en un ecosistema de referencia sino también en el contexto real, en el cual se amplían los escenarios posibles hacia los que se direccionaría la restauración. Por tales razones, el usuario deberá presentar en un término no mayor a tres meses una propuesta de recuperación, rehabilitación o restauración del área, tendiente a la creación de hábitats para el desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de epifitas vasculares y no vasculares en sus diversos hábitos de crecimiento y de sus potenciales forófitos.

**Selección de sitios para enriquecimiento.**

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0746

07 JUL 2025

200

AF-0038-2024- SINCA 35873

características morfológicas similares, principalmente de superficie de la corteza.

**ARTÍCULO SEXTO: FAUNA.** Para el otorgamiento de la autorización solicitada se evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se generará en la fauna con el aprovechamiento de árboles aislados por obra privada se podrá mitigar y compensar a través de la imposición y cumplimiento de una compensación ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

Para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas, el **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.497.754-2, representado legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.603.873** expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, es de obligatorio cumplimiento tener en cuenta lo establecido en el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la circular 820122378 de 2 de diciembre de 2019 (soportada por la Resolución 0213 de 1977 emitida por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales

**ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES** el titular del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUALES Y BAMBUSALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

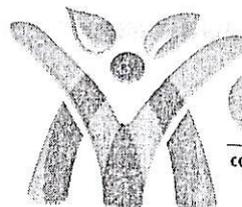
1. Previo a la intervención de los árboles autorizados por esta autoridad ambiental, **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.** identificada con NIT. 900.497.754-2 y representado legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873 expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, deberá adelantar la consulta ante el municipio de Bucaramanga con el fin de determinar el área de amortiguación del DRMI identificado en el predio y de igual forma se indique el manejo que se debe realizar a esta zona.
2. Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, los cuales deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.
3. Previo a la intervención de los árboles, al evidenciar presencia de grupos taxonómicos de Fauna, es responsabilidad de **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S.** identificada con NIT. 900.497.754-2 y representado legalmente por **JAIME ALBERTO CHAVEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.873 expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB el procedimiento a llevar a cabo, así como el cronograma de las siguientes actividades:
  - a. Deberán hacer recorridos de evaluaciones para identificar los individuos de baja movilidad; para esto el operador deberá contar con todos los elementos de captura y traslado, teniendo en cuenta que las especies capturadas deberán ser entregadas a la Autoridad Ambiental o hacer la respectiva reubicación en otro sitio del mismo ecosistema acompañados con funcionarios de la Autoridad Ambiental, registrando y evidenciando las acciones para los reportes necesarios.
  - b. Referente a la fauna de fácil movilidad, deberá asignar una cuadrilla para el respectivo ahuyentamiento, así mismo, deberá presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad de la CDMB cómo se llevará a cabo este proceso, así como la reubicación, atención y traslado de fauna con soportes (hojas de campo y fotografías). En caso de evidenciar nidación, perchas, dormideros entregar el plan de atención o tratamiento. En ningún

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0746

07 JUL 2025



CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

220

AF-0038-2024- SINCA 35873

- b. Identificación y caracterización físico-biótica del área o de las áreas donde se realizará la reubicación de los individuos de Bromelias y Orquídeas rescatados, señalando el tamaño en hectáreas, coberturas vegetales, zona de vida y localización cartográfica con coordenadas de delimitación, así como, el reporte de la selección de los forófitos de reubicación; aspectos en los cuales se debe incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de las gestiones realizadas para tal fin.
  - c. En caso que, el traslado de los individuos rescatados no se efectúe el mismo día del rescate, se debe indicar las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado en vivero temporal u otros mecanismos que aseguren el óptimo estado del material vegetal.
  - d. Presentar una propuesta para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la medida, con sus respectivos indicadores, tendiente a obtener una sobrevivencia de alrededor del 70% de los individuos reubicados, donde el tiempo mínimo de seguimiento deberá ser de dos (2) años.
12. En caso de que la mortalidad de las epifitas supere el 40% de mortalidad, el usuario deberá informar a la corporación para determinar la medida de compensación del material que no sobrevivió.

**ARTÍCULO OCTAVO: SEGUIMIENTO.** La CDMB a través de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, realizará actividades de seguimiento y control al aprovechamiento forestal, así como a cualquier afectación o intervención no consideradas en el presente acto administrativo en cuanto a número de individuos, estado, especies y áreas, serán objeto de requerimientos administrativos de carácter jurídico.

**Parágrafo:** En firme la presente diligencia, remítanse a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la CDMB, para el respectivo seguimiento y control ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO : INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento a las disposiciones ambientales contempladas en la normatividad vigente y a las obligaciones del presente acto administrativo, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la ley 1333 de 2009 reglamentada por el Decreto 3678 de 2010, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.** El presente **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** se otorga por el término **DE UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de aprobación, prorrogable por única vez a solicitud del interesado con anterioridad mínimo de un (1) mes a la pérdida de vigencia del mismo

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a **CONSTRUCCIONES ZABDI S.A.S**, identificado con NIT No. 900.497.754-2, por medio de su apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011.

**Parágrafo Primero:** Remítanse las diligencias a la Oficina de notificaciones de la Secretaria General con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo Segundo:** Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



33